



## LA OFICINA COMARCAL DE VIVIENDA DE LA MANCOMUNIDAD “CAMPO ARAÑUELO”

### **INFORMA**

Con fecha 19 de febrero de 2025 se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 164/2024 de 17 de diciembre que tiene por objeto la creación, organización y funcionamiento del REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE EXTREMADURA en cualquiera de las siguientes tipologías

- a) Viviendas de Promoción Pública
- b) Viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial
- c) Viviendas protegidas de nueva construcción de régimen general
- d) Viviendas medias de nueva construcción

### **Finalidad:**

Los fines del REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE EXTREMADURA son:

- La adecuada identificación de la necesidad de vivienda protegida en Extremadura
- Detección específica de la necesidad de vivienda accesible en los distintos municipios.

### **Registro**

El Registro se estructurará en las siguientes secciones:

- a) Demandantes de viviendas de promoción pública.
- b) Demandantes de viviendas protegidas de nueva construcción (viviendas medias, viviendas de régimen general y viviendas de régimen especial)

### **Vigencia**

Las inscripciones practicadas en el Registro de demandantes de vivienda protegida en Extremadura caducarán a los tres años salvo que las personas interesadas soliciten su renovación dentro de los tres meses anteriores a la finalización de cada plazo de vigencia.

## Presentación y subsanación de solicitudes

Las solicitudes de inscripción, y de renovación y modificación de la inscripción, se ajustarán a los modelos normalizados que estarán disponibles en el Portal Juntaex.es (<http://www.juntaex.es>)

a) De forma electrónica, a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/tramites>), dentro de la ficha correspondiente al trámite de que se trate, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para que las personas interesadas puedan presentar su solicitud.

b) A través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación electrónica de solicitudes, escritos y documentos, las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor.

***Si carece de ellos podrán obtenerlos en***

**[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009) o**

**<http://www.cert.fnmt.es/>**

c) En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

d) En cualquier Ayuntamiento por Ventanilla Única remitiendo la solicitud a la Oficina Comarcal de Vivienda de la Mancomunidad Campo Arañuelo

e) En la OFICINA COMARCAL DE VIVIENDA de la Mancomunidad Campo Arañuelo

f) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Para cualquier duda o consulta pueden ponerse en contacto con nosotros a través del N.º de teléfono 927577357, o bien en la Oficina Comarcal de Vivienda de la Mancomunidad Campo Arañuelo situada en Travesía de la Iglesia, 5 en Majadas - Cáceres*